

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del dieciséis de mayo del dos mil dieciocho al trece de noviembre del presente año. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente hace cuatro semanas.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las licenciadas Laura Adriana Sandoval Carreón, Agueda Barboza Lucio, Miguel Hernández López, Gabriel Gaytán Sánchez, Claudia Margarita Molina Arguijo, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Socorro Tendrón Escobedo, María del Socorro Benavente Rodríguez, Sarahí Ereneida Martínez Luna María Fernanda Aguilar Ramírez, Herlinda Janeth Meza Martínez, Samantha Elena Villagrana Zaffa y Celeste Navarro Hernández.

No se encuentra presente María Denisse González Álamos, secretaria taquimecanógrafa por cambio de adscripción, estando en su lugar Samantha Elena Villagrana Zaffa.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

	Mercantil	Civil	TOTAL
Total de audiencias programadas al día de ayer	453	185	638
De esta visita:	381	143	524
De la visita anterior:	72	42	114
Total de audiencias desahogadas	338	111	449
Total de audiencias diferidas	115	74	189
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente	102	41	143

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, en el expediente 950/2018. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Oral Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 24 fojas y en esta última, obra agregado un auto de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, en el cual se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia preliminar; resultando coincidente los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las trece horas del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dentro del expediente

301/2018, relativo al Juicio Medios Preparatorios a Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 24 fojas y en la 18, obra una constancia del desahogo de la audiencia antes mencionada.

Se hace constar que se fijan en promedio cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

02 Secretarios de Acuerdo y Trámite

03 Actuarios

08 Taquimecanógrafas

01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro Jaime Arturo Miramontes Perales. Juez. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Laura Adriana Sandoval Carreón. Secretaria de Acuerdo y Trámite. El expediente personal se integra con nombramiento S.A.T.L. /2018 que remite la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el que se designa a la referida funcionaria para ocupar el cargo de Secretaria de Acuerdo y Trámite al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, cargo que deberá desempeñar de manera interina a partir del diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, copia fotostática de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna, copia fotostática de cédula profesional número 5394063 expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia fotostática de acta de nacimiento de Registro Civil con número de control 1976449, copia fotostática de CURP, copia fotostática de maestría en derecho penal y procesal penal oral, copia fotostática de maestra en criminalística. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Agueda Barboza Lucio. Secretaria de Acuerdo y Trámite. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado curriculum vitae actualizado. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21

fojas.

Licenciado Gabriel Gaytán Sánchez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Socorro Tendrón Escobedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María del Socorro Benavente Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 3 fojas.

Sarahí Ereneida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

María Fernanda Aguilar Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Samantha Elena Villagrana Zaffa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Su expediente personal se integra de copia de credencial para votar con fotografía del Instituto Nacional Electoral, constancia de la Clave Única de Registro de Población. El expediente consta de 2 fojas.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de Herlinda Janeth Meza Martínez, Secretaria Taquimecanógrafa, Dora Iveth Luevano Sánchez, Auxiliar Administrativo, el Secretario de Acuerdo y Trámite informa que por ser personal de la dirección administrativa, temporalmente adscrito a este juzgado, sus expedientes obran en aquella dependencia.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en regulares condiciones de limpieza y de higiene.

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta lo siguiente: De la manera más atenta solicito se surta material indispensable para el funcionamiento del juzgado como hojas, caratulas, toda vez que debido a la carga de trabajo del juzgado la distribución que se realiza por parte de la Administradora del Palacio de Justicia, no es equitativa, tomando en consideración la carga de trabajo; asimismo, solito se realice una fumigación al juzgado y al Palacio por completo debido a que hay mucho bicho, cucarachas y roedores, siendo que se han realizado fumigaciones con anterioridad pero no abarca todo el edificio, y por consecuencia, resultando ineficiente.

Por otra parte, respecto al elevador del edificio se solicita la reparación o sustitución del mismo, toda vez que actualmente no se encuentra en funcionamiento ya teniendo así mucho tiempo y por consecuencia resulta para el público en general, litigantes, personas con capacidades especiales y al personal del juzgado, difícil el acceso hasta el piso que alberga el juzgado en el que soy titular, además ha habido ocasiones en que en apoyo del público con dificultad para subir a este piso, se acude a la planta baja a realizar diversas diligencias; por lo anterior de la manera más atenta se pide se dé una solución al respecto.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total copias	Número de copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/vale	Vendidas	
449191	455152	5,961	3,678	1,953	\$2,929.50
455152	460570	5,418	3,278	1,895	\$2,842.50
460570	465410	4,840	3,853	816	\$1,224.00
465410	470302	4,892	3,971	734	\$1,101.00
470302	473020	2,718	1,748	867	\$1,300.50
473020	477194	4,174	3,233	766	\$1,149.00
477194	484269	7,075	4,984	1,800	\$2,700.00
484269	488668	4,399	3,218	819	\$1,228.50
488668	492256	3,588	2,330	1,034	\$1,551.00
492256	497975	5,719	2,223	3,405	\$5,107.50
497975	503227	5,252	1,717	3,463	\$5,194.50

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de depósito
Mayo	16 al 30	2	31-05-2018
Junio	31 al 15	1	15-06-2018
	15 al 28	2	29-06-2018
Julio	29 al 13	1	13-07-2018
	13 al 19	2	20-07-2018
Agosto	20 al 15	1	16-08-2018
	16 al 30	2	31-08-2018
Septiembre	31 al 13	1	14-09-2018
	14 al 27	2	28-09-2018
Octubre	28 al 15	1	15-10-2018
	16 al 31	2	01-11-2018

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron mil novecientos cincuenta y cinco folios de los cuales **mil novecientos veintinueve nueve corresponden a expedientes**, siendo ciento setenta y tres asuntos civiles y mil setecientos cincuenta y seis mercantiles.

Se hace constar que en la anterior contabilidad se incluyeron veintiocho folios que fueron recibidos los días doce y trece a las quince horas y cuyo listado se puso a la vista que comprende de los folios 3653 al 3680, los cuales se encuentran en proceso de radicación.

El último registro, corresponde al folio F3680 recibido el trece de noviembre del año en curso, pendiente de radicar, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) (foja 110). Se trajo a la vista la demanda que consta de 07 fojas, un pagare y cuatro copias simples y en la segunda foja aparece el miniprints vuelta, en el que la Oficialía de partes recibió el día indicado; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de radicar los folios del F3653, F3654, F3655, F3656, F3657, F3658, F3659, F3660, F3661, F3662, F3663, F3664, F3665, F3666, recibidos con fecha doce de noviembre del año en curso, y F3667, F3668, F3669, F3670, F3671, F3672, F3673, F3674, F3675, F3676, F3677, F3678, F3679, F3680, recibidos con fecha trece de noviembre del presenta año.

El último radicado, corresponde al expediente recibido el nueve de noviembre del año en curso, radicado el día trece de noviembre de los corrientes y corresponde al expediente 3252/2018, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 109); se trajo a la vista el expediente que consta de 9 fojas,

y en la primera vuelta, aparece la volante de Oficialía de partes de fecha nueve de noviembre del año en curso y a foja 8 obra un auto de radicación de fecha trece de los corrientes, en el que se tiene por admitida la demanda; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro del periodo que comprende la presente visita **se advierte que se continua de forma recurrente omitiendo el registro absoluto del nombre de la totalidad de los demandados e incluso el nombre completo de la parte actora** como sucede por ejemplo cuando se asienta los datos que se refiere al INFONAVIT en donde únicamente se asienta como "Instituto Nacional de la Vivienda", siendo en los siguientes casos:

Número de folio	Foja de libro
2002	53
2091	56
2092	56
2093	56
2094	56
2155	58
2254	61
2272	62
2273	62
2282	62
2315	63
2324	64
2360	65
2493	69
2715	77
2716	77
2717	77
2804	80
3065	89
3110	91
3128	91
3253	96
3275	96
3278	97

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y siete certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 176/2018, derivado del expediente 2210/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito X082002441-5, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos m.n. 00/100) consignado por (*****) y como beneficiario (*****)

(foja 93). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 16 fojas, y en esta última, obra auto de fecha doce de noviembre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su registro y resguardo; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintitrés exhortos, siendo todos en materia mercantil.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 00050/2018 deducido del expediente de origen 00461/2018 recibido el día ocho de noviembre del presente año, remitido por el Juez Tercero Familiar Y Auxiliar en Materia Mercantil Y Civil del Tercer Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, y con el objeto de emplazamiento a la parte demandada (foja 14 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 04 fojas, y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con sello de recepción de la fecha indicada y en la última, obra el acuerdo de fecha trece de noviembre del presente año, en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de treinta y dos asuntos, de los cuales doce diligenciados, veinte sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos cuarenta y cuatro exhortos librados, de los cuales dos corresponde a la materia civil y el resto a la mercantil.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 702/2018, ordenado por auto de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, enviado el trece de noviembre el mismo año del expediente 2078/2018 al Juez competente en Materia Civil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, para efecto de llevar a cabo diligencia de emplazamiento (foja 0034). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra (*****), que consta de 12 fojas y en la 09 y 10, obra el auto en el que se ordena girar el exhorto y en la 11 y 12 el exhorto de referencia, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos **doscientos cuarenta y tres exhortos**, de los cuales cincuenta y ocho debidamente diligenciados; noventa y ocho parcialmente diligenciados, ochenta y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para oír sentencia definitiva seiscientos veintiuno, sin embargo el expediente 1953/2017, se duplicó su registro, por lo que **realmente se citaron seiscientos veinte expedientes.**

El último asiento, corresponde al expediente 2704/2018, relativo al Juicio Sobre Acción de Desahucio, que promueve (*****), en contra de (*****), se cita y se dicta el trece de noviembre de dos mil dieciocho, (foja 138 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 40 fojas, a fojas de la 37 a la 40 ultima, aparece la citación y la resolución a que se hace referencia en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro, se advierte que de los

asuntos registrados, el expediente 1953/2017, relativo a un juicio ordinario mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), su registro se duplico toda vez que ya había sido registrado tanto su citación como su resolución (foja 136 frente).

Por tanto, considerando que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, en el periodo **se han dictado seiscientos veinte sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la dictada en los autos del expediente 1168/2018, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el nueve de noviembre del año en curso y pronunciada el trece de noviembre del presente año (foja 138 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 27 fojas y en la 25 y de la 26 a la 27 obra el auto de citación y la resolución de las fechas indicadas, respectivamente.

De la revisión de este libro y, según los datos asentados en el mismo, no aparecen sentencias definitivas pendientes de pronunciar ó fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	621
Pendientes a la visita anterior	00
Se duplico el registro	01
Sentencias pronunciadas (Todas dentro del término)	620
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, se encuentran publicadas.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria setenta y siete asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 2106/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citada y dictada el día trece de noviembre del año en curso (foja 38 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 72 fojas, de la 69 a la última, obra el auto de citación y la resolución correspondiente en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, no se encuentran resoluciones pendientes de dictar.

De lo anterior, considerando que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, **se han pronunciado setenta y siete resoluciones incidentales.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 2106/2018 ya descrita y analizada.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	77
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (todas dentro del término)	77
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita no se recibieron bienes (foja 19).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis expedientes** de los cuales el que corresponde al 1125/2018, ostenta una constancia secretarial de desistimiento del recurso de apelación, de lo que se obtiene que en el periodo aparecen **cinco asuntos, los cuales todos corresponden a la materia civil.**

El registro más reciente corresponde al expediente 549/2017, derivado del Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), interpuesto en contra de la sentencia Definitiva de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, admitido el veintisiete de septiembre del mismo año, remitido a la alzada el día veintitrés de octubre del año en curso, (foja 20). Se trajo a la vista el expediente en copia certificada y el cuaderno de apelación que constan de 41 y 22 fojas, respectivamente, y en el primero de la 36 a la 41 aparece la Sentencia Definitiva impugnada, y en el segundo en la foja 10 el auto que admite el recurso interpuesto, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no aparece ninguno pendiente de remitir a la alzada).

En el período se recibieron tres resoluciones del Tribunal de Alzada, de ellos, dos confirmados y uno otros motivos.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo directo

En el libro, que al efecto se lleva, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuarenta y nueve expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 118/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en que aparece como quejoso (*****) radicado el día doce de noviembre del año en curso, en el que aparece como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de abril del año en curso, el cual ya fue remitido a la autoridad federal (foja 18). Se trajo a la vista el expediente que consta de 21 fojas y el cuadernillo auxiliar de amparo que consta de 16

fojas y, en el primero en la 11 aparece el acto reclamado y en la 02 del segundo, el auto en el que se tiene por recibida la demanda de garantías, ambos de las fechas indicadas, y a foja 16 obra el oficio mediante el cual con fecha trece de noviembre del año en curso se remitió el informe justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita causaron ejecutoria quince resoluciones de las cuales: se ampararon cuatro, no amparo a diez y se sobresee en una.

b) Amparo indirecto

En el libro, que al efecto se lleva, en el periodo que comprende la se registraron **sesenta y dos amparos indirectos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 1415/2018, relacionado con el expediente 2797/2018 ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en que aparecen como quejosos (*****) habiéndose rendido el informe previo el nueve de noviembre del año en curso (foja 029). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 40 fojas y en la 39, obra un auto de fecha doce de noviembre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado y en la foja 40, aparece el oficio 3530/2018 mediante el cual se rinde el informe previo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme al libro, en el periodo se han resuelto setenta y dos amparos, de los cuales diez se han concedido, fueron sobreseídos cincuenta y nueve, y tres negados.

8. Libro Auxiliar.

a) Previsiones y desechamientos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen

doscientos ochenta y dos registros.

El último registro corresponde al folio 3641 formado por acuerdo de fecha trece de noviembre del año en curso, por promoción de (*****) en contra de (*****), por omitir acompañar copia simple de RFC Y CURP, (página 183). Se trajo a la vista el folio que consta de 06 fojas y en esta última, aparece el auto de la fecha indicada, en que se ordenó formar expediente auxiliar, por razón de que incumplió con la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, coincidiendo los datos con los asientos del libro.

b) Promociones irregulares.

En el periodo que comprende esta visita aparecen **cuatrocientos cuarenta y tres registros.**

El último corresponde al expedientillo 748/2018, formado por acuerdo del doce de noviembre de dos mil dieciocho referente a la promoción presentada por (*****) relacionado con el expediente 1490/2017 (página 271). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas y en esta última aparece el auto de fecha indicada, en que se ordenó formar expedientillo auxiliar y girar oficio al archivo distrital para solicitar la devolución del expediente original; coincidiendo los datos con los asientos del libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último recibido el folio 3680 con fecha de recibido el trece de noviembre del año en curso, del Juicio Ejecutivo Mercantil en el que aparece como actor (*****), en contra de (*****) foja 110, por lo que se busco en la letra "J" en el libro índice en el que se advierte que el último asiento corresponde al folio 3524 relacionado con el expediente 3140/2018, en el que aparece como actor (*****) foja 88, por lo que se observa que dicho libro no se encuentra actualizado, y al respecto la persona encargada del referido libro manifestó que en el libro se registra una vez que ha sido radicado en asunto.

Por lo anterior, se advierte que respecto de los folios 3653 al 3680 con fecha de recepción doce y trece de noviembre del año en curso, aparecen

registrados en el Libro de Gobierno, más sin embargo no aparecen en el Libro índice.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
2435/2018	29-06-18	29
2436/2018	29-06-18	104
2437/2018	29-06-18	119
2438/2018	29-06-18	71
2440/2018	29-06-18	180
2441/2018	29-06-18	445
2682/2018	20-07-18	16
2683/2018	20-07-18	82
2779/2018	15-08-18	125
2780/2018	15-08-18	302
3178/2018	28-09-18	278
3179/2018	28-09-18	50
3180/2018	28-09-18	125
3406/2018	26-10-18	471
3407/2018	26-10-18	278
3409/2018	26-10-18	76
3408/2018	29-10-18	385

En total se remitieron al archivo regional **tres mil ciento treinta y seis expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos mil doscientas cincuenta diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al actuario Licenciada **Claudia Margarita Molina Arguijo** en que aparece que practicó quinientas once diligencias actuariales, siendo la última la recibida el nueve de noviembre del presente año, en los autos del expediente 3102/2018 con objeto de notificar el auto de fecha primero de noviembre del año en curso, en (*****), practicada el doce de noviembre devuelta al día trece de noviembre (página 023). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 9 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en

el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Miguel Hernández López**; en que aparece que practicó mil cuarenta y ocho diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día trece de noviembre del presente año, en los autos del expediente 2879/2018 con objeto de notificar el auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0133). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 11 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Gabriel Gaytán Sánchez**; en que aparece que practicó seiscientos noventa y un diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día doce de noviembre del presente año, en los autos del expediente 3068/2018, en que el auto a notificar es de fecha treinta de octubre del presente año en (*****), practicada el trece de noviembre y devuelta el catorce del mismo mes y año (página 0126). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 11 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de cuatrocientas diecisiete diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Se llevan dos libros uno para el registro de promociones con expedientes terminación non y otro con terminación par.

En el periodo que abarca la presente visita, en ambos libros se registraron **ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro promociones.**

En el **libro de promociones nones** en que aparecen anotadas cuatro mil doscientas nueve, el último registro, corresponde a la presentada a las catorce horas con seis minutos del día trece de noviembre

del año en curso, relacionada con el expediente 477/2017 presentada por (*****) (página 0061). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 95 fojas.

En el **libro de promociones pares** en que aparecen anotadas cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco, el último registro, corresponde a la presentada a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día trece de noviembre del año en curso relacionada con el expediente 1122/2018 presentada por (*****) (página 0288). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 24 fojas.

En este juzgado durante el periodo que comprende la visita se reciben en promedio setenta y nueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del ocho de agosto del dos mil dieciocho se apertura un nuevo libro para registro.

Del análisis de los libros, aparece que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado **nueve mil ciento catorce** expedientes para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día trece de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 1590/2018, facilitado a (*****) (página 236). Se trajo el expediente a la vista, que es el relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 43 fojas y a foja nueve obra el auto de radicación de fecha veintinueve de mayo del año en curso en el que aparece el profesionista referido como endosatario en procuración de la parte actora; resultando coincidente con los datos anotados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, teniendo a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos y audiencias, en la lista correspondiente al día trece de noviembre del año en curso, se publicaron noventa y seis acuerdos, entre ellos el último que aparece publicado es el expediente 3641/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 22 fojas y de la foja 18 a la 22 obra la resolución definitiva de fecha trece del mes y año en curso.

En el período de esta visita ordinaria, conforme a los datos estadísticos aparecen pronunciados los acuerdos siguientes:

		Mercantil	Civil	Total
Mayo	(16-31)	1983	126	2109
Junio		2354	316	2670
Julio		1367	294	1661
Agosto		2204	313	2517
Septiembre		2065	266	2331
Octubre		2280	222	2502
Noviembre	(01-13)	870	100	970
Total		13,123	1,637	14,760

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, se obtiene que en promedio se publican ciento veintiséis acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia se recurrió al libro de gobierno de donde se seleccionaron los siguientes:

Expediente número 2300/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra el auto de radicación de fecha nueve de agosto del año en curso y diligencia actuarial de fecha veintiuno de agosto del presente año, el expediente consta de 17 fojas.

Expediente número 2700/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra los autos de fechas doce y veinte de septiembre del año en curso, el expediente consta de 8 fojas.

Expediente número 3202/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra el auto de radicación de fecha doce de noviembre del presente año, el expediente consta de 8 fojas.

Se verificó en el sistema, en el que aparecen todos los autos mencionados.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se seleccionaron diez expedientes de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales al analizarlos se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 1653/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y por auto del día treinta de mayo con lo recibido, se ordenó formar el

expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera al demandado por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara al demandado para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El veinte de junio se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha quince de agosto a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal del demandado, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El veintiséis de octubre a solicitud de la parte actora, sin que las partes hubieran ejercido su derecho para formular alegatos se ponen los autos para sentencia. El treinta y uno de octubre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

2. Expediente 1610/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el ocho de junio de dos mil diecisiete y por auto del día catorce de junio con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a los demandados por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a los demandados para que dentro del término legal ocurran a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto. Obra constancia actuarial de fecha dos de octubre mediante la cual se hace constar que la parte demandada se le puede encontrar entre semana después de las diecinueve horas o por la

mañana muy temprano o bien los fines de semana. Por auto de fecha quince de noviembre, a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario a constituirse en el domicilio de la parte demandada en días y horas inhábiles, de lunes a viernes de las diecinueve horas a las veinticuatro horas y sábados y domingos de las siete horas a las veinticuatro horas a fin de dar debido cumplimiento al auto de Exequendo. El veintiocho de enero de dos mil dieciocho, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha veintiocho de febrero, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la diversa demandada, el veintiuno de marzo a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, con auxilio de la fuerza pública debiendo girarse el oficio correspondiente. La diligencia que antecede se llevó a cabo el dieciséis de abril. El siete de mayo a solicitud de la parte actora, prevéngase a la parte demandada para que en el término de tres días haga entrega voluntaria de los bienes embargados al depositario judicial designado en autos con apercibimiento legal. El veintiuno de agosto a solicitud de la parte actora se le tiene por desistiéndose en su perjuicio de la demanda y no de la acción instaurada en contra del diverso demandado, debiendo continuarse únicamente en contra de la diversa demandada, procediéndose a la admisión de las pruebas las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza, declarándose concluido el periodo probatoria y pasándose a la fase de alegatos la cual será de dos días comunes a las partes. El diecinueve de septiembre, a solicitud de la parte actora, sin que las partes hubieran ejercido su derecho para formular alegatos se ponen los autos para sentencia. El veintiséis de septiembre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

3. Expediente 2476/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho y por auto del día veintisiete de agosto con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento

en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto. El diecisiete de septiembre, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha cinco de octubre, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada. El quince de octubre, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, con apercibimiento legal, el veintiséis de octubre, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se pasan los autos a la fase de alegatos. El uno de noviembre, se tiene a la parte actora por presentando en tiempo sus alegatos el ocho de noviembre, a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no formulo sus alegatos se le declara precluido su derecho y se ponen los autos para sentencia definitiva. El doce de noviembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

4. Expediente 2022/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veintidós de junio de dos mil dieciocho, y por auto del día veintinueve de junio, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El diez de

julio, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha catorce, de agosto a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada y se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, con auxilio de la fuerza pública debiendo girarse el oficio correspondiente; se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El uno de noviembre, a solicitud de la parte actora, sin que las partes hubieran ejercido su derecho para formular alegatos se ponen los autos para sentencia. El ocho de noviembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

5. Expediente 1898/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de junio de dos mil dieciocho, y por auto del día veinte de junio, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El diecisiete de julio, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha veinticuatro de agosto, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada. El tres de septiembre, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, con apercibimiento legal. El once de septiembre, a solicitud de la parte actora, se tiene por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional y se pasan los autos a la fase de alegatos. El diecinueve de septiembre, se tiene a la parte actora presentando en tiempo sus alegatos. El

uno de octubre a solicitud de la parte actora, sin que la parte demandada haya formulado alegatos, se le declara precluido su derecho y se ponen los autos para sentencia. El cuatro de octubre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

6. Expediente 2183/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día dieciseises de agosto del año dos mil diecisiete y por auto de fecha dieciocho de agosto, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. El doce de septiembre, se llevo a cabo al emplazamiento. El día veinticinco de septiembre, a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, con auxilio de la fuerza pública debiendo girarse el oficio correspondiente. El veintiocho de septiembre se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. El día veintidós de mayo, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, con apercibimiento legal. El veintiocho de junio, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia confesional, admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada, misma que se declaró desierta por las razones que se exponen en la misma. El seis de julio, a solicitud de la parte actora se pasan los autos a la fase de alegatos. El día veinticuatro de agosto a solicitud de la parte actora, se pasaron los autos para alegatos. El día veinticuatro de agosto a

solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon sus alegatos se le declaró precluido su derecho y se cito para dictar la resolución definitiva. El treinta y uno de agosto, se pronuncio la sentencia, en la cual se declaró la caducidad de la instancia, declarándose que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

7. Expediente 2413/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, y por auto de fecha treinta y uno de agosto, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se decretó que este juicio se trámite a través del juicio oral mercantil se tuvo a la parte actora por demandando en el juicio oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento para que en el termino de nueve días formule su contestación con apercibimiento legal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados para tal efecto. El veinte de septiembre, se llevo a cabo al emplazamiento. El día veintisiete de febrero, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada y se señala día y hora para la audiencia preliminar quedando citadas las partes con apercibimiento legal. El diez de julio, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar y en su oportunidad se citó para la audiencia de juicio, señalándose día y hora para tal efecto. El dieciséis de agosto, se llevó a cabo la audiencia de juicio y por las razones que se indican se señaló día y hora para su continuación en la que se expondrá oral y en forma breve los fundamentos de hecho y derecho que motiva la sentencia que se pronuncie. El veintidós de octubre, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de juicio, se llevó a cabo la misma y se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

8. Expediente 1080/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado

por conducto de la Oficialía de partes, el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintiuno de abril, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se decretó que este juicio se trámite a través del juicio oral mercantil se tuvo a la parte actora por demandando en el juicio oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento para que en el termino de nueve días formule su contestación con apercibimiento legal, en razón de que la demandada tiene su domicilio en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, se ordenó girar el exhorto al juez competente en materia civil para llevar a cabo el emplazamiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados para tal efecto. Obra constancia de la expedición del exhorto. Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se tiene por recibido el exhorto debidamente diligenciado. El día dos de febrero, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal. El dos de febrero, a solicitud de la parte actora, se señala día y hora para la audiencia preliminar quedando citadas las partes con apercibimiento legal. El dieciséis de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar y en su oportunidad se citó para la audiencia de juicio, señalándose día y hora para tal efecto. El siete de mayo, se llevó a cabo la audiencia de juicio y por las razones que se indican se señaló día y hora para su continuación en la que se expondrá oral y en forma breve los fundamentos de hecho y derecho que motiva la sentencia que se pronuncie. El trece de junio, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de juicio, se llevó a cabo la misma y se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha quince de agosto, a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, debiendo girarse el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo lo anterior. Obra constancia de la expedición del exhorto. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

9. Expediente 319/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el ocho de febrero de dos mil dieciocho, y por auto del día trece de febrero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno

bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El veintiuno de febrero, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha nueve de marzo, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. El día veinte de marzo, se tuvo a la parte actora por evacuando en tiempo la vista que se le ordenó dar. El veintitrés de marzo a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, debiendo girarse el oficio correspondiente a fin de llevar a cabo lo anterior. Obra diligencia actuarial de fecha once de abril, relativo a lo autorizado en el auto que antecede. Por auto de fecha diecinueve de abril, a solicitud de la parte actora, se previene a la parte demandada para que haga entrega voluntaria al depositario judicial de los bienes embargados con apercibimiento legal. Obra diligencia actuarial de fecha cuatro de mayo en relación a lo anterior. El dieciséis de mayo se tiene a la demandada designando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y poniendo a disposición del depositario judicial de los bienes embargados, señalándose día y hora para tal efecto. Obra constancia actuarial de lo anterior. El ocho de agosto, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, al igual que la testimonial admitida con apercibimiento legal. Audiencias que se llevaron a cabo el ocho de octubre. El diecinueve de octubre a solicitud de la parte actora, se pasan los autos a la fase de alegatos. El día siete de noviembre a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon sus alegatos se le declaró precluido su derecho y se cito para dictar la

resolución definitiva. El doce de noviembre, se pronuncio la sentencia, la cual fue condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

10. Expediente 2147/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de agosto de dos mil diecisiete, y por auto del día diecisiete de agosto, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, en razón de que la parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de Francisco I Madero, Coahuila, por lo que gírese atento exhorto al Juez competente en materia civil de la ciudad de San Pedro, Coahuila, para que lleve a cabo la diligenciación del presente auto, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Obra constancia de la remisión del exhorto. Por auto de fecha nueve de mayo, se tiene por recibido el exhorto parcialmente diligenciado; y se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto y se ordena la preparación de la prueba pericial en Grafoscopia y Documentoscopia. El día veintidós de mayo, se tuvo a la parte actora por evacuando en tiempo la vista que se le ordenó dar. El ocho de junio a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada y para que se estampe ante la presencia judicial la firma de la parte demandada, para efectos de la prueba pericial. Por auto de fecha quince de junio, se tiene a la

parte actora designando perito, aceptando el cargo y protestando el mismo. El cuatro de junio por las razones que se indican se declaró desierta la prueba pericial en grafoscopia y Documentoscopia ofrecidas por la parte demandada. El veintitrés de agosto, se desahogan la prueba confesional. El uno de octubre a solicitud de la parte actora, se pasan los autos a la fase de alegatos. El veintidós de octubre se tiene a la parte actora formulando sus alegatos y toda vez que la parte demandada no los formulo se le declaró precluido su derecho y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiséis de octubre, se pronuncio la sentencia, la cual fue condenatoria. El siete de noviembre, se tiene a la parte actora dándose por notificada de la resolución definitiva. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

Del análisis de los expedientes anteriormente descritos, se advirtió que tanto en los expedientes en los que se tramitaron en rebeldía como en los que contestó la parte demandada, en las sentencias pronunciadas se ordena la notificación personal, conforme a lo dispuesto por el artículo 309 Fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio y de las mismas notificaciones se advirtió que algunas se hacen en el domicilio de la parte demandada y otras en los estrados del juzgado, en uso de la voz el titular del juzgado respecto a lo anterior manifestó: Que las notificaciones personales ordenadas en la sentencias dictadas, en lo referente al acudir al domicilio es por el hecho de haber señalado en autos domicilio para oír y recibir notificaciones y las mismas que se hacen en los estrados del juzgado es por el hecho de que se le decretó la rebeldía a la parte demandada.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de

transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 27 de la Ley de acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

Materia mercantil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Mayo	06-06-2018	06-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	07-11-2018	07-11-2018

Materia civil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Mayo	06-06-2018	06-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	07-11-2018	07-11-2018

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Mayo	A visita anterior: 31 A esta visita: 99	A visita anterior:31 A esta visita: 99	114	16
Junio	109	109	87	22
Julio	71	71	43	28

Agosto	101	101	77	24
Septiembre	72	72	47	25
Octubre	128	128	121	07
Noviembre	40	40	-	-
Total del periodo	620	620		

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Mercantil	Civil
Mayo	A visita anterior: 07 A esta visita: 02	A visita anterior: 07 A esta visita: 02	09	00
Junio	14	14	13	01
Julio	13	13	12	01
Agosto	20	20	19	01
Septiembre	12	12	10	02
Octubre	11	11	09	02
Noviembre	05	05	-	-
Total del período	77	77		

3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

	Mercantil	Civil	Total
Asuntos iniciados	1756	173	1929
Asuntos concluidos	1538	82	1620
Sentencias definitivas	493	127	620
Asuntos en trámite	3823	665	4488
Asuntos recurridos	00	05	05
Asuntos pendientes de resolución definitiva	00	00	00

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último

párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita, se presentaron las siguientes personas:

Compareció a las doce once horas, (*****) a manifestar que estuvo tramitando en el juzgado de primera instancia civil y familiar de Matamoros, Coahuila, diversos expedientes, los cuales al suprimirse dicho juzgado fueron remitidos al archivo regional de esta ciudad, sin embargo, al no encontrarse en dicho lugar, promovió la reposición de los mismo, lo cual no ha surtido efecto, mismos que se describen a continuación.

Expediente del juzgado de Matamoros.	Partes.	Número de expediente de este juzgado reposición.
1.- 257/2013.	(*****) en contra de (*****)	194/2016.
2.- 265/2013.	(*****) en contra (*****)	282/2016.
3.- 261/2013.	(*****) en contra de (*****)	283/2016.
4.- 284/2013.	(*****) en contra de (*****)	283/2016.
5.- 256/2013.	(*****) en contra de (*****)	284/2016.
6.- 268/2013.	(*****) en contra de (*****)	285/2016.
7.- 276/2013.	(*****) en contra de (*****)	286/2016.
8.- 281/2013.	(*****) en contra de (*****)	281/2016.

Por lo anterior solicito se realicen las gestiones necesarias a fin de continuar con el trámite de dichos expedientes, primeramente girando oficio al archivo regional a fin de que el titular de este H. Juzgado tenga elementos para fincar su competencia y autorizar el trámite correspondiente o bien para llevar a cabo la reposición de dichos expedientes. Lo anterior sin llegar a queja.

A las doce horas, compareció (*****)a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este Juzgado del expediente 2123/2014, relativo al expediente promovido por (*****)en contra de (*****), del cual ha presentado queja en el consejo de la judicatura, la cual se encuentra en trámite, haciendo la aclaración de que de nueva cuenta el titular de este Juzgado a resuelto a sus peticiones que deberá estarse a las actuaciones del juicio a que hace referencia, sin que resuelva sobre lo solicitado; por otra parte también hace referencia al expediente 1244/2014, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por la compareciente en contra de (*****) expediente que actualmente se encuentra en el archivo regional, cual ha presentado promociones que se encuentran acordadas fuera del plazo, tal es el caso de que desde hace dos meses promovió en dicho expediente y hasta el dos de noviembre del presente año el titular de este juzgado solicita al encargado del archivo regional la devolución del expediente. Lo anterior son llegar a queja.

A las trece horas, compareció (*****), a hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este Juzgado en relación al expediente 1553/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovió por (*****) en contra de (*****), este último hijo del compareciente, haciendo referencia a que en la diligencia de emplazamiento de dicho expediente, manifestó a la actuario de la adscripción Licenciada Claudia Margarita Molina Arguijo, que en ese domicilio no vivía el demandado y posteriormente se percata que en dicha diligencia se asienta lo contrario. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo C-168-A2/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el dieciocho de julio de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1739/2018 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 3431/2018 de fecha treinta de octubre del presente año.

Con lo anterior, siendo las veinte horas del día catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, concluyó la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.